

Ítem	Orientación para Profesional PRP Mutual
1.1	El profesional debe asesorar a la empresa sobre el uso del Protocolo de Actuación en Lugares de Trabajo Covid-19, el cual establece la obligación de capacitar a los trabajadores sobre la correcta implementación de las medidas preventivas, el correcto uso de los elementos de protección personal, las vías de transmisión, signos y síntomas asociados y las acciones a realizar en caso de presentar síntomas. Para ello, la empresa además deberá contar con los medios de verificación de esta medida, fomentar la participación en la toma de decisiones de los trabajadores, comités paritarios, organizaciones sindicales, departamentos de prevención de riesgos, entre otros; mantener un compromiso continuo con los trabajadores para monitorear el cumplimiento de las medidas preventivas, enviar vía correo electrónico institucional información sobre el Covid-19 y sus medidas preventivas, o bien, entregar un ejemplar impreso de los protocolos internos y el programa de gestión preventiva de la empresa.
1.2	El profesional debe asesorar a la empresa sobre la importancia de capacitar al personal que realiza las labores de limpieza y desinfección, considerando los principales riesgos de la tarea, el correcto uso de los elementos de protección personal y la forma de eliminarlos. Recordar que se debe utilizar en todo momento el protocolo de limpieza y desinfección que se encuentra disponible dentro del Protocolo Nacional Modo Covid de Vida.
2.1	El profesional debe asesorar a la empresa en el uso del documento Protocolo de Limpieza y Desinfección de Ambientes Covid-19, donde se entregan indicaciones mínimas necesarias para el cumplimiento de la resolución sanitaria que mandata la limpieza y desinfección de todos los espacios.
2.2	El profesional debe asesorar a la empresa en el uso del Protocolo de Actuación en Lugares de Trabajo Covid-19, donde se establecen las superficies y objetos que deben limpiarse regularmente, como escritorios, mesas, dispensadores de agua, herramientas de trabajo, lugar de colación y casinos, medios de transporte de uso exclusivo para el personal de la empresa, entre otros.
2.3	El profesional debe asesorar a la empresa en el uso del Protocolo de Actuación en Lugares de Trabajo Covid-19, donde se establecen las superficies y objetos que deben limpiarse regularmente, como escritorios, mesas, dispensadores de agua, herramientas de trabajo, lugar de colación y casinos, medios de transporte de uso exclusivo para el personal de la empresa, entre otros.
2.4	El profesional debe asesorar a la empresa en el uso del Protocolo de Actuación en Lugares de Trabajo Covid-19, donde se establecen las superficies y objetos que deben limpiarse regularmente, como escritorios, mesas, dispensadores de agua, herramientas de trabajo, lugar de colación y casinos, medios de transporte de uso exclusivo para el personal de la empresa, entre otros.
2.5	El profesional debe asesorar a la empresa sobre el uso de desinfectantes que cuenten con un registro aprobado por el Instituto de Salud Pública (ISP).
2.6	El profesional debe asesorar a la empresa sobre la correcta eliminación de los residuos generados por la protección del Covid-19, considerando que deben ser dispuestos en base a lo indicado en el Protocolo de Limpieza y Desinfección de Ambientes, es decir, se podrán eliminar como residuos sólidos asimilables, los que podrán ser entregados al servicio de recolección de residuos municipales, asegurándose de disponerlos en doble bolsa plástica resistente, evitando que su contenido se pueda dispersar durante su almacenamiento y traslado a un sitio de eliminación final autorizado. En caso de eliminar residuos infecciosos o peligrosos, estos deberán ser eliminados conforme a la reglamentación vigente para estos tipo de residuos, considerando el Decreto Supremo N°6, reglamento sobre el manejo de residuos de establecimiento de atención de salud (REAS) o el Decreto Supremo N°148, reglamento sanitario sobre el manejo de residuos peligrosos.
2.7	El profesional debe asesorar a la empresa en disponer de basureros o contenedores específicos para la eliminación de los residuos generados por la protección del Covid-19, los cuales pueden ser utensilios de limpieza o elementos de protección desechables. A su vez, deberán estar señalizados en lugares visibles y de fácil acceso para todos los trabajadores.
2.8	El profesional debe asesorar a la empresa aplicadora de desinfectantes, sobre la obligación de solicitar a la Seremi de Salud una resolución sanitaria para poder aplicar el desinfectante y prestar servicios a terceros.
3.1	El profesional debe asesorar a la empresa en la importancia de instalar señalizaciones visibles y de forma permanente, sobre la obligación de utilizar mascarillas y las recomendaciones existentes para el autocuidado contra el Covid-19. Dichas medidas de prevención obligatorias estarán centradas en base al Protocolo de Actuación en Lugares de Trabajo Covid-19, (el cual excluye a los establecimientos de salud), donde establece las medidas de prevención obligatorias, como el uso de mascarillas, distanciamiento físico e higiene, limpieza y desinfección de las áreas de trabajo, y las recomendaciones de autocuidado, como evitar tener contactos cercanos con otros trabajadores, evitar tocarse la cara, nariz y ojos, evitar saludar con la mano, entre otros.
3.2	El profesional debe asesorar a la empresa en la importancia de instalar señalizaciones visibles y de forma permanente, sobre la obligación de utilizar mascarillas y las recomendaciones existentes para el autocuidado contra el Covid-19, en todos aquellos vehículos corporativos que realicen traslado de trabajadores. Dichas medidas de prevención obligatorias estarán centradas en base al Protocolo de Actuación en Lugares de Trabajo Covid-19, (el cual excluye a los establecimientos de salud), donde establece las medidas de prevención obligatorias, como el uso de mascarillas, distanciamiento físico e higiene, limpieza y desinfección de las áreas de trabajo, y las recomendaciones de autocuidado, como evitar tener contactos cercanos con otros trabajadores, evitar tocarse la cara, nariz y ojos, evitar saludar con la mano, entre otros.
3.3	El profesional debe asesorar a la empresa en la importancia de instalar señalizaciones visibles y de forma permanente, sobre la obligación de utilizar mascarillas y las recomendaciones existentes para el autocuidado contra el Covid-19, en todos los espacios cerrados como ascensores o funiculares. Dichas medidas de prevención obligatorias estarán centradas en base al Protocolo de Actuación en Lugares de Trabajo Covid-19, (el cual excluye a los establecimientos de salud), donde establece las medidas de prevención obligatorias, como el uso de mascarillas, distanciamiento físico e higiene, limpieza y desinfección de las áreas de trabajo, y las recomendaciones de autocuidado, como evitar tener contactos cercanos con otros trabajadores, evitar tocarse la cara, nariz y ojos, evitar saludar con la mano, entre otros.
3.4	El profesional debe asesorar a la empresa en la importancia de realizar demarcaciones visibles, con la finalidad de mantener la distancia de un metro entre cada persona, en todos aquellos lugares que se tiendan a formar filas, como el ingreso o salida del lugar de trabajo, ingreso a los ascensores o en lugares donde se atiende público, con la finalidad de evitar aglomeraciones. Dichas medidas de prevención en el lugar de trabajo estarán centradas en base al Protocolo de Actuación en Lugares de Trabajo Covid-19.
3.5	El profesional debe asesorar a la empresa en el uso del Protocolo de Actuación en Lugares de Trabajo Covid-19, el cual establece como medidas de prevención en el lugar de trabajo la demarcación del distanciamiento físico de al menos 1 metro de distancia en el piso, utilizando cinta adhesiva, pintura u otra técnica que garantice una demarcación visible y permanente, en pasillas, acceso de mesones de atención o cualquier otro servicio que requiera un tiempo de espera para la atención del usuario o trabajador.
4.1	El profesional debe asesorar a la empresa en el uso del Protocolo de Actuación en Lugares de Trabajo Covid-19, el cual establece la obligación de utilizar mascarillas en el transporte público o privado, ascensores o funiculares, espacios cerrados, espacios comunes o vía pública de zonas urbanas o pobladas; con excepción de aquellos trabajadores que se encuentren solos en un espacio cerrado con un máximo de dos personas, siempre que entre ellas exista una separación física que impida el contacto estrecho o aquellos trabajadores que estén comiendo en lugares especialmente habilitados para ello.
4.2	El profesional debe asesorar a la empresa en la obligación de proporcionar los elementos de protección personal a todos los trabajadores, de acuerdo al Decreto Supremo N°18 y en el uso del documento Protocolo de Limpieza y Desinfección de Ambientes Covid-19.
5	El profesional debe asesorar a la empresa en el uso del Protocolo de Actuación en Lugares de Trabajo Covid-19, donde se establece la obligación de actualizar el Reglamento Interno de (Orden), Higiene y Seguridad de la empresa, el cual debe incluir todas las medidas respectivas asociadas al Covid-19.

Ítem	Orientación para Profesional PRP Mutua
6.1	El profesional debe asesorar a la empresa en el uso del Protocolo de Actuación en Lugares de Trabajo Covid-19, donde se fomenta la participación en la toma de decisiones por parte del Comité Paritario de Higiene y Seguridad (CPHS), atendiendo su carácter bipartito, con la finalidad de realizar el levantamiento de información, así como la toma de decisiones al interior de las empresas en materias asociadas al Covid-19.
6.2	El profesional debe asesorar a la empresa en base al Decreto Supremo N°54, referente a los CPHS, el cual indica que obligación de vigilar el cumplimiento de las medidas de prevención, higiene y seguridad.
6.3	El profesional debe asesorar a la empresa en el uso del Protocolo de Actuación en Lugares de Trabajo Covid-19, donde se fomenta la participación en la toma de decisiones por parte del Departamento de Prevención de Riesgos, en el contexto del Covid-19.
6.4	El profesional debe asesorar a la empresa en base al Decreto Supremo N°40, referente a los Departamento de Prevención de Riesgos, el cual indica que obligación de vigilar el cumplimiento de las medidas de prevención, higiene y seguridad.
7.1	El profesional debe asesorar a la empresa sobre la elaboración del Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas, el cual debe considerar todas las acciones relacionadas entre las empresas mandantes y las empresas contratistas y subcontratistas. Dichas acciones además, deben considerar el poder contar con insumos básicos de higiene y aplicar medidas administrativas preventivas para el distanciamiento físico.
7.2	El profesional debe asesorar a la empresa sobre el cumplimiento de las normativas de seguridad y salud laboral que deben implementarse en la faena en materia de COVID-19, en base al sistema de gestión de seguridad y salud ocupacional.
7.3	El profesional debe asesorar a la empresa sobre la elaboración del Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas, el cual debe considerar todas las acciones relacionadas entre las empresas mandantes y las empresas contratistas y subcontratistas. Dichas acciones además, deben considerar los procedimientos, protocolos y medidas preventivas, para controlar el riesgo del Covid-19.
7.4	El profesional debe asesorar a la empresa sobre el Decreto Supremo N°594 y la obligación de mantener los lugares de trabajo en condiciones sanitarias y ambientales adecuadas para proteger la vida y salud de todos los trabajadores.
8	El profesional debe asesorar a la empresa en el uso de la estrategia gradual "Paso a Paso nos cuidamos", establecido por la autoridad sanitaria y actualizado al 14 de Enero 2021, el cual tiene como objetivo implementar una serie de medidas de salud pública en todo el país, con el fin de cortar la cadena de transmisión del virus Covid-19 y así reducir los contagios y sus consecuencias. Dichas medidas incluyen esfuerzos de prevención y comunicación de riesgo, promoción de medidas de autocuidado y distanciamiento físico, intervenciones orientadas a limitar la movilidad de las personas, fortalecimiento de programas de testeo, trazabilidad y aislamiento y contar con un plan robusto de vacunación.
9.1	El profesional debe asesorar para que la organización/centro de trabajo cuente con listado de trabajadores y organización de trabajo adoptado (teletrabajo, flexibilidad horaria, turnos, etc.). Se recomienda se informe a los trabajadores que la medida obedece a una razón excepcional; tiene carácter temporal y durante el tiempo que dure la situación excepcional; se solicita la máxima colaboración por parte de todos los implicados; que si algún empleado careciese de un lugar adecuado para la realización de teletrabajo, lo indique a la mayor celeridad a fin de buscar una alternativa.
9.2	El profesional debe asesorar para que la organización/centro de trabajo cuente con listado de trabajadores y organización de trabajo adoptado (teletrabajo, flexibilidad horaria, turnos, etc.). Se recomienda se informe a los trabajadores que la medida obedece a una razón excepcional; tiene carácter temporal y durante el tiempo que dure la situación excepcional; se solicita la máxima colaboración por parte de todos los implicados; que si algún empleado careciese de un lugar adecuado para la realización de teletrabajo, lo indique a la mayor celeridad a fin de buscar una alternativa.
10	El profesional debe asesorar a la empresa en la identificación y evaluación de los riesgos, según el procedimiento interno de Mutua, establecido para la asesoría presencial o vía remota.
11.1	El profesional debe asesorar a la empresa en el uso del Protocolo de Actuación en Lugares de Trabajo Covid-19, el cual establece respecto a la organización del trabajo el adaptar los espacios y puestos de trabajo de manera que sea posible mantener 1 metro de distancia entre los trabajadores.
11.2	El profesional debe asesorar a la empresa en el uso del Protocolo de Actuación en Lugares de Trabajo Covid-19, el cual establece respecto a la organización del trabajo el adaptar los espacios y puestos de trabajo de manera que sea posible mantener 1 metro. Sin embargo, si no es posible mantener el distanciamiento físico se deberán habilitar barreras divisorias de material acrílico, policarbonato, vidrio u otro similar; esto debería aplicarse tanto para los puestos de trabajo, como para las áreas de atención de público, medios de transporte, entre otros.
12.1	El profesional debe asesorar a la empresa en el uso del Protocolo de Actuación en Lugares de Trabajo Covid-19 (excluyendo a los establecimientos de salud), el cual tiene como objetivo establecer una guía práctica respecto a las medidas preventivas a implementar en los lugares de trabajo, para manejar la reapertura de manera segura y al mismo tiempo, minimizar los riesgos de contagio en el contexto laboral. Dicho documento, establece dentro de las medidas de prevención del lugar de trabajo, el promover el lavado de manos de manera frecuente durante la jornada, por al menos 20 segundos, con agua limpia y jabón.
12.2	El profesional debe asesorar a la empresa en el uso del Protocolo de Actuación en Lugares de Trabajo Covid-19 (excluyendo a los establecimientos de salud), el cual tiene como objetivo establecer una guía práctica respecto a las medidas preventivas a implementar en los lugares de trabajo, para manejar la reapertura de manera segura y al mismo tiempo, minimizar los riesgos de contagio en el contexto laboral. Dicho documento establece dentro de las medidas de prevención del lugar de trabajo, el promover el lavado de manos de manera frecuente durante la jornada, por al menos 20 segundos, con agua limpia y jabón. En caso de no contar con agua, disponer de solución de alcohol al 70%.
12.3	El profesional debe asesorar a la empresa en el uso del Protocolo de Actuación en Lugares de Trabajo Covid-19, el cual establece el disponer de solución de alcohol al 70% permanentemente en número y disposición suficiente, para los trabajadores que no tengan acceso al lavado de manos con agua y jabón de manera frecuente.
12.4	El profesional debe asesorar a la empresa en el uso del Protocolo de Actuación en Lugares de Trabajo Covid-19 (excluyendo a los establecimientos de salud), el cual tiene como objetivo establecer una guía práctica respecto a las medidas preventivas a implementar en los lugares de trabajo, para manejar la reapertura de manera segura y al mismo tiempo, minimizar los riesgos de contagio en el contexto laboral. Dicho documento establece dentro de las medidas de prevención del lugar de trabajo, el promover el lavado de manos de manera frecuente durante la jornada, por al menos 20 segundos, con agua limpia y jabón. En caso de no contar con agua, disponer de solución de alcohol al 70%.
12.5	El profesional debe asesorar a la empresa en el uso del Protocolo de Actuación en Lugares de Trabajo Covid-19 (excluyendo a los establecimientos de salud), el cual tiene como objetivo establecer una guía práctica respecto a las medidas preventivas a implementar en los lugares de trabajo, para manejar la reapertura de manera segura y al mismo tiempo, minimizar los riesgos de contagio en el contexto laboral. Dicho documento establece dentro de las medidas de prevención del lugar de trabajo, el promover el lavado de manos de manera frecuente durante la jornada, por al menos 20 segundos, con agua limpia y jabón. En caso de no contar con agua, disponer de solución de alcohol al 70%.
13	El profesional debe asesorar a la empresa en la elaboración del plan de emergencia y evacuación, el cual debe contemplar todos los riesgos existentes en las áreas, considerando el del Covid-19, sus medidas de control, las distribuciones de los puestos de trabajo, el aforo máximo permitido por área y las vías de acceso, circulación y zonas de seguridad.

Ítem	Orientación para Profesional PRP Mutua
------	--

14.1	El profesional debe asesorar en el uso del Protocolo de Actuación en Lugares de Trabajo Covid-19, el cual establece como medidas preventivas, que todos los recintos cerrados que atiendan público deberán mantener señalizaciones en todas las entradas sobre el aforo máximo permitido, recordatorios de mantener la distancia física mínima y las obligaciones y recomendaciones generales de autocuidado, conforme a la normativa dispuesta por la autoridad sanitaria.
14.2	El profesional debe asesorar a la empresa en el uso del Protocolo de Actuación en Lugares de Trabajo Covid-19, el cual establece como medidas preventivas, que todos los recintos cerrados que atiendan público deberán controlar la temperatura corporal de los clientes o usuarios a su llegada y exigir el uso de mascarilla permanente, además de solicitar la desinfección de sus manos con solución de alcohol al 70% al ingreso al establecimiento.
14.3	El profesional debe asesorar a la empresa en la correcta y permanente señalización de toda las entradas, salidas o vías de evacuación para que todo trabajador, cliente o proveedor que ingresé al centro de trabajo tenga claridad de las vías de escape en caso de emergencias. A su vez, estas deberán mantenerse siempre libres de obstáculos y en buen estado, para evitar la ocurrencia de incidentes.
15.1	El profesional debe asesorar sobre las medidas adicionales aplicables a Recolectores de Residuos domiciliarios: a) Uso permanente de guantes resistentes al material corto punzante e impermeables (no quirúrgicos y escudo facial o mascarilla b) Mantener cabina del camión recolector limpio y ventilado. La limpieza y desinfección deberá realizarse de acuerdo a las orientaciones para el proceso de limpieza y desinfección de espacios de uso público y lugares de trabajo indicadas en "Protocolo de limpieza y desinfección de ambientes Covid-19 de MINSAL"
15.2	El profesional debe asesorar sobre las medidas adicionales aplicables a Recolectores de Residuos domiciliarios: a) Uso permanente de guantes resistentes al material corto punzante e impermeables (no quirúrgicos y escudo facial o mascarilla b) Mantener cabina del camión recolector limpio y ventilado. La limpieza y desinfección deberá realizarse de acuerdo a las orientaciones para el proceso de limpieza y desinfección de espacios de uso público y lugares de trabajo indicadas en "Protocolo de limpieza y desinfección de ambientes Covid-19 de MINSAL"
16.1	El profesional debe asesorar sobre las medidas adicionales aplicables a Actividades de Buceo: Esto incluye los elementos de protección personal utilizados por buzos para el desempeño de sus funciones (máscara, casco y traje de buceo, calcetas o botines, elementos relacionados con la comunicación, regulador, boquilla de succión, entre otros. Uso de mascarillas según recomendaciones MINSAL.
16.2	El profesional debe asesorar sobre las medidas adicionales aplicables a Actividades de Buceo: Esto incluye los elementos de protección personal utilizados por buzos para el desempeño de sus funciones (máscara, casco y traje de buceo, calcetas o botines, elementos relacionados con la comunicación, regulador, boquilla de succión, entre otros. Uso de mascarillas según recomendaciones MINSAL.
17	El profesional debe asesorar a la empresa sobre el uso del Protocolo de Actuación en Lugares de Trabajo Covid-19, el cual establece las acciones a realizar frente a situaciones relacionadas con Covid-19 en los trabajadores, considerando el proceder en los casos sospechosos en los lugares de trabajo, casos confirmados por Covid-19, calificación laboral del Covid-19 y los contactos estrechos laborales.
18	El profesional debe asesorar a la empresa en la importancia de realizar un recambio de aire en el centro de trabajo, el cual puede se de forma natural.